

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, a fin de resolver la renuncia de la auxiliar judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La designada perito topógrafa JUDITH CARABALI GONZALEZ, mediante escrito del 03 de mayo de 2021, presenta su renuncia al cargo para el cual fue posesionada, arguyendo problemas de salud y situaciones personales que le impiden la entrega de su experticia, para lo cual adosa prueba sumaria sustento de su petición, ante lo cual y encontrando fundada la petición de la auxiliar de la Justicia, se procederá de conformidad con el num. 2 art. 9º del C.C.P, se **ACEPTA LA RENUNCIA** y en su lugar se **DESIGNA** al perito BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ quien podrá ser contactado en el correo electrónico abogadoconciliador@hotmail.com; carrea 8 N° 7-26 oficina 301 o calle 10 A1 N° 67A-12 celular 3113187013 – 3807275 -8891998 - 8893562 de la lista de Auxiliar de la Justicia, para que concurra a su posesión dentro de los 5 días siguientes el recibo de esta comunicación y rinda el dictamen encomendado.

Así mismo, como quiera que las partes a la fecha no han acreditado el pago de los gastos periciales ordenados en auto del 23 de marzo de 2021, se dilucida el incumplimiento de una orden judicial, siendo del caso **REQUERIRLAS** para que acrediten el rubro de gastos sufragados los cuales y al tenor de los art. 388 y 389 del C.P.C, serán POR PARTES IGUALAES atendiendo a que la prueba fue ordenada de oficio. Ante la falta de sufragio de dichos gastos en el término de 30 días, se entenderá declinada a prueba y de contera, las partes asumirán las consecuencias procesales derivadas de la mismas.

NOTIFIQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

ED.

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4333b80b4a55403d5024371370a1ef5307c239de16ef1af4c22460af4b7b86a7

Documento generado en 14/05/2021 02:02:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>